

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°  
447

DECRETO EXENTO N° 129 /

RECOLETA,

VISTOS:

13 OCT. 2020

7. Decreto Exento N° 2386 de fecha 26 de Agosto del año 2016, que dispuso la Inhabilidad del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447** hasta obtener permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según Título 5 Capítulo 2, conforme a lo señalado en el Artículo 145 "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales"
8. Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017, que dispuso la Clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro N° 447, por incumplimiento de las disposiciones de la LGUC y su reglamento, según lo indica DEX 2386 de fecha 26 de Agosto de 2016.
9. Carta ingresada según ID. DOC 1705025 el 24 de Septiembre de 2020 por Santos Ariza Broctos RUT: titular de la patente enrolada en la Río de Janeiro N° 447, que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en el Decreto Exento 1837, a fin de operar mientras se regulariza la recepción parcial del local que se encuentra dentro de la propiedad clausurada.
10. Permiso de Obra Menor N° 40 del 14 de Septiembre del año 2018 que otorga permiso de Modificación (elimina art. 124) de la propiedad ubicada en Río de Janeiro N° 447
11. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
12. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

5. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447**, para realizar trabajos al interior dicho recinto con la finalidad de avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
6. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
7. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **no puede** ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
8. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/MAO/GCH/sct  
05/10/2020

ID. DOC 1706829

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°  
447

DECRETO EXENTO N° 1292 /

RECOLETA,

13 OCT. 2020

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 2386 de fecha 26 de Agosto del año 2016, que dispuso la Inhabilidad del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447** hasta obtener permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según Titulo 5 Capítulo 2, conforme a lo señalado en el Artículo 145 "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales"
2. Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017, que dispuso la Clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro N° 447, por incumplimiento de las disposiciones de la LGUC y su reglamento, según lo indica DEX 2386 de fecha 26 de Agosto de 2016.
3. Carta ingresada según ID. DOC 1705025 el 24 de Septiembre de 2020 por Santos Ariza Broctos RUT: titular de la patente enrolada en la Río de Janeiro N° 447, que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en el Decreto Exento 1837, a fin de operar mientras se regulariza la recepción parcial del local que se encuentra dentro de la propiedad clausurada.
4. Permiso de Obra Menor N° 40 del 14 de Septiembre del año 2018 que otorga permiso de Modificación (elimina art. 124) de la propiedad ubicada en Río de Janeiro N° 447
5. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del 2019 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Moisés Andrade Ortega.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausura y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017 por el periodo de 15 (quince) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447**, para realizar trabajos al interior dicho recinto con la finalidad de avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **no puede** ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE**, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/MAO/GCH/sct  
05/10/2020

ID. DOC 1706829